

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO – DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL-
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI) – DIRECCIÓN
GENERAL.**

203° 155°

Caracas, 15 de octubre del año 2014.

AVISO OFICIAL

Esta Autoridad Registral con fundamento en las facultades que se me otorgan en los artículos 37, 39 y 42 de la Ley de Propiedad Industrial, **ADVIERTE** a todos los interesados y al público en general, con relación a las publicaciones a que se refiere el artículo 76 *ejusdem*, las cuales se realizan en los Diarios “VEA” O “CIUDAD CARACAS”, respecto de las solicitudes de marcas de productos y/o de servicios, lemas comerciales, nombres comerciales y patentes, tienen un plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la orden de Publicación en Prensa, en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En este sentido, el solicitante es responsable de que su publicación se realice dentro del lapso preclusivo; y de forma correcta, tal como lo establece la norma aplicada; de no cumplirse con estos dos supuestos, la solicitud se declarará perimida y deberá iniciar el procedimiento nuevamente.

De la misma manera, este Despacho Registral decide a partir de la presente fecha no admitir las cartas emitidas por los diarios “VEA” O “CIUDAD CARACAS”, explicando los errores u omisiones en los que incurrió la empresa o el solicitante sobre las publicaciones realizadas.

Publiquese:



CASTIELA VELASQUEZ
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Designada según la Resolución N° 052
de fecha 01 de junio del año 2011,
publicada en la G.O. N° 39.694, el 13 /06/2011.